



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978. Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007. Identificado con **DANE** 105001003441 **NIT:** 811.024.436-3. COD.ICFES 7276444

POLÍTICA PARA LA DESCONEXIÓN LABORAL EN EL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

1. OBJETIVOS:

- Dar las orientaciones para que se aplique la Ley 2191 de 2022, sobre desconexión laboral y desarrollo de prácticas laborales que permitan el equilibrio de vida.
- Brindar orientación para la identificación, implementación y seguimiento de prácticas que favorezcan el bienestar de docentes, directivos y funcionarios del ITIPB.

2. PREMISAS:

- Esta Política propone elementos de contenido que facilitan la labor en la desconexión laboral; entendiendo que, el Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo, tiene su identidad y realizará los ajustes y adaptaciones necesarias acorde con las particularidades que vayan surgiendo.
- Esta Política tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 2191 de 2022.
- La sensibilización y el compromiso de todos los niveles: Directivos, docentes y funcionarios en general, es vital para la apropiación de una política de desconexión laboral.

3. INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD:

La política institucional, busca mejorar las condiciones de salud y seguridad y fomentar un bienestar integral a todos nuestros directivos, docentes o funcionarios del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo. Además, fomentar y favorecer el debido equilibrio en la relación descanso y trabajo, en beneficio del desarrollo personal, profesional, social y familiar de las personas; bajo criterios de entornos saludables y sostenibles.



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978.
Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.
Identificado con **DANE** 105001003441 **NIT:** 811.024.436-3. **COD. ICFES** 7276444

4. ORIENTACIONES PARA FOMENTAR LA DESCONEXIÓN LABORAL:

- a. Promover e instar a todos los (docentes, directivos y funcionarios), en adelante miembros del ITIPB, al envío de correos institucionales que fomenten la armonía y la paz en el ITIPB, creando, por ende, entornos de trabajo saludables.
- b. La desconexión digital es un derecho y, en consecuencia, la información indispensable de conocer, deberá ser subida a la página web y/o enviada a los correos institucionales para que cada miembro del ITIPB la revise en el marco de su jornada laboral.
- c. El ITIPB, reconoce en todo caso, el derecho a la desconexión digital de sus miembros, que garantice el respeto al tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar, salvo situaciones de urgencia, extrema necesidad o fuerza mayor.
- d. El equipo directivo y/o personal de confianza es corresponsable de garantizar la prestación del servicio educativo y/o solución de situaciones administrativas cuando se presenten situaciones emergentes que deban ser solucionadas.
- e. En particular, el ITIPB garantizará que los miembros del Instituto puedan ejercer su derecho a la desconexión digital. Este derecho, podrá ser garantizado, permitiendo que el grupo de WhatsApp no sea obligatorio para ellos.
- f. El derecho a la desconexión digital no implicará la aplicación de medidas disciplinarias ni impacto en evaluaciones de desempeño, salvo que de la conducta del empleado se derive un perjuicio para el clima laboral del ITIPB o vaya en detrimento de la prestación del servicio educativo.
- g. En todo caso, la Rectora será veedora de que los comunicados enviados desde mecanismos institucionales oficiales (página web y correos institucionales), sean respetuosos y vayan en armonía con la sana convivencia y el seguimiento de conductos regulares.